

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE ÓRGANO ELECTORAL Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ.

A N T E C E D E N T E S

- I El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, llamada Constitución Federal) en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo posterior, llamada Constitución Local).
- III El primero de julio del mismo año, en la Gaceta Oficial del Estado se publicó el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente, denominado Código).
- IV El dos de septiembre de dos mil quince, en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral Local, ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y José Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y, Julia Hernández García, Jorge

Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años, quienes protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.

- V** Mediante acuerdo número IEV/OPLE/CG-03/2015, aprobado por el Consejo General de este órgano electoral, se integró de manera temporal la Comisión para la Promoción de la Cultura Democrática.

En virtud de los antecedentes descritos; y

CONSIDERANDOS

1Que la Constitución Federal, en su artículo 116 fracción IV, incisos b) y c), establece que, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de la función electoral por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, y objetividad.

2La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral Veracruzano, organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño; que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código.

3El Instituto Electoral Veracruzano tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V,

del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4La reforma a la Constitución Federal y, a la particular del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como la expedición de las leyes generales y la ley local estatal en materia político - electoral citadas, implicaron un cambio sustancial para el sistema político mexicano, ya que con ellas se modificó la conformación legal de las autoridades electorales administrativas encargadas de la organización de las elecciones tanto a nivel federal como local; se dotó al órgano electoral federal de nuevas atribuciones respecto de las elecciones en las entidades federativas, tales como la fiscalización, la capacitación electoral, la geografía electoral, el padrón y la lista de electores, la ubicación de casillas y la designación de funcionarios de sus mesas directivas; se reconoció y garantizó que los partidos políticos no son la única vía para acceder a puestos de elección popular; reguló facultades extraordinarias sobre los procesos electorales locales creando las figuras de asunción, atracción y delegación; y se otorgó al Instituto Nacional Electoral, la atribución de designar a los consejeros electorales de los organismos administrativos electorales de los estados.

5Que el Instituto Electoral Veracruzano para el cumplimiento y desarrollo de las funciones que la ley le señala y de aquellas que se proyecten anualmente en los programas operativos, es necesario que establezca vínculos con autoridades locales y federales como la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

- 6** Que el Instituto Electoral Veracruzano en el ejercicio de sus funciones cuenta con el Consejo General como órgano máximo de dirección, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Código.
- 7** Que el Instituto Electoral Veracruzano, como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal a que se refiere el artículo 99 del Código; tiene la atribución de celebrar convenios para el adecuado desarrollo de sus funciones electorales así como desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad en materia político – electoral; en términos del artículo 100 fracciones IV y XXI del Código.
- 8** Que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano tiene como atribuciones: promover el fortalecimiento de la educación cívica y participación ciudadana; así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere el Código; y, en términos del artículo 108 fracciones IV y XL del Código.
- 9** Que la Comisión para la Promoción de la Cultura Democrática tiene la función de promover la suscripción de convenios con el Instituto Nacional Electoral; Organismos Jurisdiccionales e Instituciones Educativas orientados a la promoción de la cultura político - democrática y la construcción de ciudadanía; así como con la Fiscalía Especializada para la Prevención de Delitos Electorales con el propósito de diseñar y proponer campañas de educación cívica; atribución que se extiende hacia otros órganos con la finalidad de promover el fortalecimiento de la educación cívica y la participación ciudadana.
- 10** De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los artículos 2 y 4 de la Ley que la crea, la Comisión

Estatal de Derechos Humanos es un organismo público, de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, atendiendo a su competencia y a la naturaleza de sus atribuciones, no forma parte de la Administración Pública Estatal.

- 11** Con fundamento en el artículo 28, fracción VII del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, su Presidente podrá celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 12** Que a criterio de este órgano colegiado resulta factible realizar un acuerdo de voluntades que establezca las bases y mecanismos generales de colaboración bajo las cuales se regulará la relación entre el Instituto Electoral Veracruzano y la Comisión Estatal de Derechos Humanos con la finalidad de establecer las bases, conforme a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Instituto Electoral Veracruzano y la Comisión Estatal de Derechos Humanos para desarrollar programas sobre educación cívica, cultura democrática, capacitación electoral, específicamente la promoción de la participación política y ciudadana; difusión, actualización, profesionalización y edición, a fin de unir experiencia y esfuerzo en dichas actividades, tanto en materia electoral como de derechos humanos en general, derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y la perspectiva de género, a través de cursos, talleres, conferencias y seminarios a servidores (as) públicos (as) estatales, municipales y población en general. En términos del Convenio General de Colaboración que se anexa al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.
- 13** Que es atribución del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano firmar los convenios, acuerdos y resoluciones que autorice el

Consejo General y establecer vínculos entre el Instituto Electoral Veracruzano; y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, como lo señala el artículo 111 fracciones II y X del Código de la materia.

- 14 Que de conformidad con el numeral 115 fracción I del Código, el Secretario Ejecutivo cuenta entre sus atribuciones, con la de representar legalmente al Instituto Electoral Veracruzano.
- 15 Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI del artículo 108 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b); y 67 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 100, 102, 103, 108 fracciones IV y XL, XLI, 111 fracciones II y X; y 115 fracción I ; y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 4 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 28, fracción VII del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y; 8, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

Veracruz; y el acuerdo número IEV/OPLE/CG-03/2015. Por lo expuesto y fundado el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la celebración del Convenio General de colaboración entre el Instituto Electoral Veracruzano y la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente del Consejo General y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano para que suscriban el Convenio General de colaboración a que se ha hecho referencia en el punto de acuerdo anterior.

TERCERO. Publíquese por estrados y en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Este acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintinueve de octubre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz; Eva Barrientos Zepeda; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO